Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nota UOC N° 328 /2021

Asunción, 19 de mayo de 2021

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, se dirige a usted, en atención a la Nota DNC N° 7075/2021, correspondiente al proceso de renovación de Alquileres de Locales del Área Metropolitana Ad Referéndum, con ID N° 319.367, en la cual se realiza la siguiente observación:

Expediente N° 304926

1. *Recordamos a la Convocante que el art. 98 del Decreto N° 2992/2019 establece: La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003.*

Esta Convocante tiene presente la normativa enunciada por el órgano normador, así también en el párrafo del inicio del contrato se aclara que el mismo corresponde a una 2da renovación.

2. *Indicamos a la convocante que los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del acto administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Sin embargo, verificamos que el contrato de renovación fue firmado cuando el contrato de locación se encontraba vencido.*

Conforme puede verificarse en los antecedentes documentales adjuntos al SICP en el identificador de referencia, el proceso para la renovación de los alquileres se ha iniciado con antelación al vencimiento del contrato, es así que además consta el acto administrativo Resolución F.G.E N° 4317 emitido por la máxima autoridad dentro de la vigencia del contrato precedente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Del mismo cuerpo de la Resolución mencionada se desprende la inclusión del artículo 322 "Contrataciones Ad Referéndum" del Anexo "A" del Decreto Reglamentario 3264/20, verificando el mismo expresa entre otras cosas que la suscripción de los contratos y órdenes de compra estarán sujetas a la obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual una vez emitido el CDP N° 03/2021 de fecha 04/03/2021 y suscrito por los responsables, y remitido el mismo en fecha 24/03/2021 al Dpto. encargado se ha procedido a anexar al contrato de renovación para la suscripción correspondiente, motivo que arrojo sea incluida la fecha 24/03/2021 en el mismo.

3. Recordamos que el Decreto N° 4780/2021, establece en su art. 321: *"La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, esta exigencia no regirá para los contratos de locación o renovación de bienes inmuebles, las cuales serán realizados bajo estricta responsabilidad de la contratante".*

Conforme puede verificarse en los antecedentes documentales adjuntos al SICP en el identificador de referencia, el proceso para la renovación de los alquileres se ha iniciado con antelación al vencimiento del contrato, es así que además consta el acto administrativo Resolución F.G.E N° 4317 emitido por la máxima autoridad dentro de la vigencia del contrato precedente.

Del mismo cuerpo de la Resolución mencionada se desprende la inclusión del artículo 322 "Contrataciones Ad Referéndum" del Anexo "A" del Decreto Reglamentario 3264/20, verificando el mismo expresa entre otras cosas que la suscripción de los contratos y órdenes de compra estarán sujetas a la obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual una vez emitido el CDP N° 03/2021 de fecha 04/03/2021 y suscrito por los responsables, y remitido el mismo en fecha 24/03/2021 al Dpto. encargado se ha procedido a anexar al contrato de renovación para la suscripción correspondiente, motivo que arrojo sea incluida la fecha 24/03/2021 en el mismo.

Por lo expuesto, se solicita la difusión del proceso mencionado en el Portal de la DNCP, bajo responsabilidad de la Convocante, así también con relación a las observaciones serán tomadas en cuenta por esta Unidad Operativa para futuros procesos.

Atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Nota DNC N° 7077 /2021

Asunción, 26 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

Luis Armando Rotela

ID	319367
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILERES NUEVOS PARA SEDES DEL MINISTERIO PUBLICO, AREA METROPOLITANA - AD REFERENDUN 2017
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía (FGE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos a la Convocante que el art. 98 del Decreto N° 2992/2019 establece: La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato.
   A su vez, la Resolución DNCP N° 1494/2018 establece en su art. 8: Los contratos de locación será renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003.
2. Indicamos a la convocante que los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del acto administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Sin embargo, verificamos que el contrato de renovación fue firmado cuando el contrato de locación se encontraba vencido.
3. Recordamos que el Decreto N° 4780/2021, establece en su art. 321: *"La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones* ***estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, esta exigencia no regirá para los contratos de locación o renovación de locación de bienes inmuebles****,* ***las cuales serán realizadas bajo estricta responsabilidad de la contratante****".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*